

ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN MATERIA CONSTITUCIONAL A
DOCENTES ACTIVOS Y PENSIONADOS AFILIADOS AL SINDICATO DE
DOCENTES DE SANTANDER: UNA PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL

LAURA ALEJANDRA PEDRAZA PINTO

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
BUCARAMANGA

2016

ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN MATERIA CONSTITUCIONAL A
DOCENTES ACTIVOS Y PENSIONADOS AFILIADOS AL SINDICATO DE
DOCENTES DE SANTANDER: UNA PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL

LAURA ALEJANDRA PEDRAZA PINTO

Trabajo de grado como requisito para optar al título de
ABOGADA

Directora
LILIANA PATRICIA HERRERA SAN JUAN
Abogada, MS.c (c)

Tutora
SANDRA YANETH JAIMES
Abogada

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
BUCARAMANGA

2016

AGRADECIMIENTOS

A mis Padres

*A Jairo mi hermano,
Por su colaboración y el gran amor que nos tenemos.*

*A José por estar siempre a mi lado con toda
su Paciencia.*

Laura Alejandra Pedraza Pinto

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
2. OBJETIVOS	13
2.1 OBJETIVO GENERAL	13
2.1.1 Objetivos Específicos	13
3. METODOLOGIA	14
4. DESCRIPCION DEL SINDICATO	16
4.1 OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO	16
5. MARCO DE REFERENCIA	20
5.1 MARCO HISTORICO-JURIDICO	20
5.2 MARCO TEORICO	29
5.3 MARCO CONCEPTUAL	30

6.	INFORMES PRESENTADOS	34
6.1	PRIMER INFORME	34
6.2	SEGUNDO INFORME	43
6.3	TERCER INFORME	71
6.4	CUARTO INFORME	92
7.	RESULTADOS DE LAS ASESORIAS DESARROLLADAS EN EL SINDICATO	101
7.1	ACTUACIONES JURIDICAS	101
7.2	CLASE DE CONSULTA	102
7.3	RESULTADOS FINALES DE LAS ACCIONES JURIDICAS	102
8.	CONCLUSIONES	106

BIBLIOGRAFIA

LISTA DE TABLAS

		Pág.
Tabla 1	Actuaciones jurídicas	107
Tabla 2	Clases de consultas	108
Tabla 3	Resultados Obtenidos	109

RESUMEN

TITULO:

ASESORAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN MATERIA CONSTITUCIONAL A DOCENTES ACTIVOS Y PENSIONADOS AFILIADOS AL SINDICATO DE DOCENTES DE SANTANDER: UNA PRÁCTICA JURÍDICA SOCIAL*

AUTOR:

PEDRAZA PINTO, LAURA ALEJANDRA**

PALABRAS CLAVES:

Derecho público, docentes, asesorías jurídicas, derecho a la salud, sindicato.

DESCRIPCIÓN:

La práctica jurídica social fue realizada con la intención de otorgar acompañamiento y seguimiento en materia constitucional a Docentes, Directivos Docentes y pensionados afiliados al sindicato de Educadores de Santander, todo lo anterior con las capacidades y conocimientos recibidos en la carrera de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Industrial de Santander, además de la inducción otorgada en el Consultorio Jurídico del Sindicato a cargo de la Secretaría Genni Vega y la Directora del mismo Nodelia Parra.

Durante estos cuatro meses de Práctica se cumplieron los objetivos planteados en la Propuesta dado que fue un trabajo constante donde se ayudó a los Docentes con cada uno de sus casos en particular, por medio de acciones constitucionales y legales, que les sirvieron de fundamentos para hacer valer sus Derechos.

Con esto es necesario destacar el trabajo que se realiza en el Consultorio Jurídico del Sindicato y la enseñanza que me deja como su practicante dado que la experiencia adquirida con los trabajadores del Magisterio fue un gran aporte para mi vida tanto en el factor académico como en el factor social.

Todo lo anterior con el fin de generar conciencia jurídica a los miembros del Sindicato y exhortando a los Educadores a la utilización de los mecanismos creados para la salvaguarda de derechos fundamentales. Esto fue reflejado en 41 acciones jurídicas tales como Tutelas, Derechos de Petición, Apelación por reembolso a la FIDUPREVISORA e Incidentes de desacatos.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas, Escuela de Derecho y Ciencias Políticas. Directora: Liliana Patricia Herrera San Juan. Tutora: Sandra Yaneth Jaimes

ABSTRACT

TITLE:

ADVICE AND FOLLOW-ON CONSTITUTIONAL OF SERVING TEACHERS AND RETIRED UNION MEMBERS TEACHER OF SANTANDER: A SOCIAL LEGAL PRACTICE*

AUTHOR:

LAURA ALEJANDRA PEDRAZA PINTO**

KEYWORDS:

Public law, professors, legal advice, right to health, union.

DESCRIPTION:

The social legal practice was carried out with the intention of providing support and monitoring in constitutional matter to teachers, principal teachers and retired members of the Santander Teachers union, all of the above skills and knowledge, which was received in the career of Law and Political Science in the "Universidad Industrial de Santander", in addition to the induction granted in the Legal Clinic of the Union by the Secretary Genni Vega and the Director Nodelia Parra.

During these four months of practice the objectives were met in the Proposal, since it was a steady job where teachers were helped with each of their cases in particular, through constitutional and legal actions that served as grounds for assert their rights.

With this it is necessary to highlight the work being done in the legal office of the Union, and the teaching that give me as a practitioner, since this experience with people of the Magisterium was a great contribution to my life both academically and the social aspects.

All this in order to create legal awareness and urging educators to use the mechanisms created to safeguard fundamental rights. All this in order to create legal awareness Union members and urging educators to use the mechanisms created to safeguard fundamental rights. This was reflected in 41 legal actions such as guardianships, rights of petition, appeal for reimbursement to Fiduprevisora and Incidents contempt.

* Degree Work

** Faculty of Human Science. School of Law and Political Science. Directora : Liliana Patricia Herrera San Juan. Tutora: Sandra Yaneth Jaimes

INTRODUCCIÓN

El propósito de la práctica fue trabajar realizando asesorías legales en materia Constitucional y laboral donde se busca orientar e introducir al docente en la normatividad de seguridad social, derecho laboral, y mecanismos jurídicos para el cumplimiento de estas, tales como la acción de tutela, derecho de petición o Incidente de Desacato. A su vez se cumple la función social de ayudar a los educadores a defender y conocer sus derechos y lograr la cesación de vulneración de los mismos.

Lo anterior se llevó a cabo en la oficina de consultorio jurídico del Sindicato de educadores de Santander, donde se ofrece el servicio a los Docentes que necesiten ayuda jurídica.

1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Una de las grandes falencias del sistema educativo colombiano es que sus trabajadores no poseen una adecuada representación de derechos, intereses y garantías. De no ser por los sindicatos, los maestros no reclamarían a entidades como la FIDUPREVISORA o la Super Intendencia de Salud. También sin el apoyo sindical se ven obligados a pagar por consultas jurídicas cuando se suscita alguna inquietud o problema legal. Siendo esta una posibilidad que muchas veces se ve descartada y que afecta directamente al educador.

Como lo dije anteriormente, los sindicatos cumplen una función proactiva que beneficia a los trabajadores del sector educativo. Es por esto que el Sindicato de educadores de Santander tiene un consultorio jurídico que brinda los servicios necesarios para desarrollar la práctica jurídica social, analizando y trabajando en el asesoramiento de la defensa de los derechos del Educador que se vean mancillados bien sea por el Empleador o por sus contratistas a nivel de Salud.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Asesorar a los miembros del Sindicato de Educadores de Santander referente a sus derechos de acceso a la justicia, protección legal y constitucional, generando conciencia jurídica y exhortándolos a la utilización de los mecanismos creados para la salvaguarda de derechos fundamentales.

2.1.1 Objetivos Específicos

Asesorar a los Docentes que hacen parte del Sindicato de Educadores de Santander respecto al acceso a la justicia y utilización de mecanismos de protección constitucional existentes en Colombia.

Promover la utilización del Derecho de petición y Acción de tutela para la defensa de derechos fundamentales de los Docentes del Sindicato de Educadores de Santander.

Realizar un seguimiento de los derechos vulnerados a los miembros del Sindicato de Educadores de Santander respecto al Derecho a la Salud.

Elaborar informes y estadísticas de derechos de petición, acción de tutela e incidentes de desacato promovidos por el del Sindicato de Educadores de Santander para la protección de sus derechos fundamentales

3. METODOLOGÍA

El plan de trabajo a seguir se enfocará en las necesidades solicitadas por los afiliados las cuales se dividirán en las etapas enunciadas a continuación:

DIAGNOSTICO:

Se tendrá en cuenta las necesidades y prioridades manejadas por los integrantes del comité del sindicato quienes a través de su experiencia pueden anticipar conflictos y situaciones presentadas con más frecuencia en el consultorio del sindicato.

FUNDAMENTACION.

Los temas con los que vamos a trabajar en el consultorio jurídico del sindicato se analizarán y profundizaran para que cada asesoría sea actualizada y óptima.

ATENCION INDIVIDUAL DE CONSULTAS.

Se organizara turnos en los cuales se fijara unos horarios para atención al usuario en el consultorio jurídico del sindicato en los cuales trataremos asuntos con respecto a la comunicación y el procedimiento que se llevara a cabo para la solución del conflicto.

SISTEMATIZACION DE LOS RESULTADOS.

Se elaboraran cuatro informes de todo el proceso de la práctica, donde se plasme todo su desarrollo y los casos que se llevaron durante los cuatro meses con el fin de demostrar el trabajo realizado y los resultados obtenidos.

4. DESCRIPCIÓN DEL SINDICATO

La organización recibe el nombre de SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO DE SANTANDER SES, se compone de una organización gremial de primer grado la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, código sustantivo del trabajo y demás disposiciones pertinentes sobre la materia laboral y de seguridad social.

El sindicato está conformado por los educadores oficiales que laboren en el Departamento de Santander en los diversos niveles de educación, que soliciten y sea aprobada la admisión y se sometan a los respectivos Estatutos.¹

4.1 OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO:

Son principios y fines del sindicato:

- A. respetar la pluralidad política e ideológica de los trabajadores de la educación, así como lograr para ellos y sus familias mejores condiciones de vida con justicia social.

- B. Luchar porque el sistema educativo nacional, verdaderamente responda con las necesidades del desarrollo económico, político, social y cultural del país.

¹ Art. 1, capítulo 1. Pag.7. Estatuto SES

- C. Respetar la autonomía regional y contribuir a la unidad nacional.

- D. Fomentar el respeto a la vida, el cumplimiento de los derechos humanos la promoción de la solidaridad nacional e internacional y demás valores democráticos.

- E. Defender la carrera de docente y administrativa y las leyes que beneficien a la educación pública y propugnar dignificación de los trabajadores de la educación.

- F. Propender por el mejoramiento de la calidad de la educación, la defensa de la educación pública para que les garantice el acceso a ella en forma gratuita y obligatoria para todos los colombianos.

- G. Promover la participación de los trabajadores de la educación en programas labores profesionales, sociales, culturales que los actualice y mejoren su capacidad laboral profesional.

- H. Defender la educación bilingüe para etnias, respetando y estimulando sus manifestaciones culturales.

- I. Defender activamente los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y propugnar por su integración.

- J. Impulsar el establecimiento de relaciones nacionales e internacionales para favorecer la unidad gremial, las relaciones sociopolíticas y el intercambio cultural.
- K. Impulsar ejerciendo de la autonomía escolar y el desarrollo del movimiento pedagógico para lograr la construcción de una autentica escuela democrática.
- L. Propender por la unificación de los trabajadores y su integración con la ciencia y la cultura, defendiendo sus derechos laborales.
- M. Propender por la autonomía y la unidad sindical tanto del sector educativo como de los trabajadores en general.
- N. Lograr mejores condiciones de trabajo, formación y actualización profesional, así como avanzar en la conquista de estímulos y garantías para el sector educativo.
- O. Impulsar el fortalecimiento y mejoramiento del sistema educativo, promover y orientar la participación de la sociedad en el mismo.
- P. Impulsar los planes de vivienda para los trabajadores de la educación.
- Q. Impulsar y desarrollar programa de comunicación que permitan una relación ágil e información oportuna entre la dirección del S.E.S, sus afiliados, FECODE, otras organizaciones sociales y la opinión pública.

- R. Fomentar la creación y participación en instituciones de economía solidaria y empresas sociales que beneficien a los educadores y trabajadores de la educación.

- S. Permanecer en contacto con los padres de familia para que estos se integren a la escuela como un factor importante de la educación.

- T. Contribuir al desarrollo económico, político y social del departamento de Santander y poseer los bienes muebles e inmuebles que se requieran para esos propósitos.

5. MARCO DE REFERENCIA

5.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS

En el desarrollo de la práctica jurídico social en el SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER se tuvo en cuenta las normas que protegen al Docente pero en particular trabajamos mucho con el Derecho a la salud en Colombia y su protección constitucional, legal y jurisprudencial.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA:

ARTÍCULO 49: *“a todas las personas se les debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.*

SENTENCIA T-760/08

“El derecho a la salud es un derecho constitucional fundamental. La Corte lo ha protegido por tres vías. La primera ha sido estableciendo su relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana, lo cual le ha permitido a la Corte identificar aspectos del núcleo esencial del derecho a la salud y admitir su tutelabilidad; la segunda ha sido reconociendo su naturaleza fundamental en contextos donde el tutelante es un sujeto de especial protección, lo cual ha llevado a la Corte a asegurar que un cierto ámbito de servicios de salud requeridos sea efectivamente garantizado; la tercera, es afirmando en general la fundamentalidad del derecho a la salud en lo que respecta a un ámbito básico, el cual coincide con los servicios contemplados por la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la ley y los planes obligatorios de salud, con las extensiones necesarias para proteger una vida digna. A continuación, pasa la Corte a delimitar y caracterizar el derecho a la salud, en los términos en que ha sido consignado por la Constitución, el bloque de constitucionalidad, la Ley y la jurisprudencia.”²

² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-760/2008 31 de Julio del 2008 MP Manuel José Cepeda

ESTATUTO DOCENTE 2277 DE 1979

“Situaciones administrativas de los educadores

Artículo 59. DISTINTAS SITUACIONES. Los docentes al servicio oficial pueden encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- a) En servicio activo;
- b) En licencia;
- c) En permiso;
- d) En comisión o por encargo;
- e) En vacaciones;
- f) En suspensión del ejercicio de sus funciones; y
- g) En retiro del servicio.

Artículo 60. SERVICIO ACTIVO. El docente se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones propias del cargo del cual ha tomado posesión en propiedad.

También se considera el docente en servicio activo cuando su cargo ha sido suprimido o cuando no se le haya asignado carga académica.

Artículo 61. TRASLADOS. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador o del directivo docente a otro establecimiento o dependencia de la zona urbana o cabecera del mismo municipio.

El traslado que implique para el educador cambio de domicilio, sólo procederá por solicitud personal, por permuta libremente convenida o por manifiestas necesidades del servicio.

El Gobierno fijará los criterios para definir las necesidades del servicio educativo. Cuando el traslado proceda por esta causa el educador tendrá derecho a que se le reconozca un auxilio de traslado cuya cuantía será determinada por el reglamento ejecutivo.

Artículo 62. LICENCIAS. El docente se encuentra en licencia cuando transitoriamente se separa del ejercicio de su cargo por solicitud propia, por enfermedad o por maternidad.

Artículo 63. LICENCIA ORDINARIA. Los docentes tienen derecho a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Artículo 64. LICENCIA POR ENFERMEDAD. Las licencias por enfermedad o por maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Artículo 65. PERMISOS REMUNERADOS. Cuando medie justa causa, el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos. Corresponde al director o rector del establecimiento autorizar o negar los permisos.

Artículo 66. COMISIONES. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta

contempladas en el artículo 46 de este decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el capítulo V.

El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo.

El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón.

Si el nombramiento para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo docente

Artículo 67. VACACIONES. Los docentes al servicio oficial tendrán derecho a las vacaciones que determine el calendario escolar.

Artículo 68. RETIRO DEL SERVICIO. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto.

La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignen nuevas funciones”.³

³ COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Decreto 2277 de 1979 (septiembre 14). Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. Bogotá: Diario Oficial 35374 del 22 de octubre de 1979.

ESTATUTO DOCENTE 1278 JUNIO 19 DE 2002

“ARTÍCULO 50. Situaciones administrativas. Los docentes o directivos docentes pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

a. En servicio activo, que comprende el desempeño de sus funciones, el encargo y la comisión de servicios.

b. Separados temporalmente del servicio o de sus funciones, esto es, en comisión de estudios, en comisión de estudios no remunerada, en comisión para ocupar cargo de libre nombramiento o remoción, en licencia, en uso de permiso, en vacaciones, suspendidos por medida penal o disciplinaria, o prestando servicio militar.

c. Retirado del servicio.

ARTÍCULO 51. Servicio activo. El educador se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones propias del cargo del cual ha tomado posesión, o cuando se encuentra en comisión de servicios o en encargo.

El Gobierno Nacional establecerá la asignación académica de los docentes de acuerdo con los niveles y ciclos educativos.

ARTÍCULO 52. Traslados. Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos aunque sean de distintas entidades territoriales.

ARTÍCULO 53. Modalidades de traslado. Los traslados proceden:

a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se

trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.

b. Por razones de seguridad debidamente comprobadas.

c. Por solicitud propia.

Parágrafo. El Gobierno nacional reglamentará las modalidades de traslado y las condiciones para hacerlas efectivas, teniendo en cuenta que los traslados prevalecerán sobre los listados de elegibles del concurso dentro de la respectiva entidad territorial certificada; que deben responder a criterios de igualdad, transparencia, objetividad y méritos, tanto en relación con sus condiciones de ingreso al servicio y a la carrera docente, como en el desempeño de sus funciones y en las evaluaciones de competencias; y que el traslado por razones de seguridad debe prevalecer sobre cualquier otra modalidad de provisión de los empleos de carrera docente.

ARTÍCULO 54. Comisión de servicios. La autoridad competente puede conferir comisión de servicios a un docente o directivo docente para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales inherentes al empleo de que es titular, como reuniones, conferencias, seminarios, investigaciones.

Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia. El salario y las prestaciones sociales del educador comisionado serán las asignadas al respectivo cargo.

En el acto administrativo que confiera la comisión deberá expresarse su duración que podrá ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones del servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, a menos que, a juicio de la autoridad nominadora la naturaleza de la comisión exija necesariamente una duración mayor.

No puede haber comisiones de servicio de carácter permanente y no es una forma de provisión de cargos vacantes.

ARTÍCULO 55. Comisión de estudios. Las entidades territoriales podrán regular las comisiones de estudio para los docentes y directivos docentes estatales, como un estímulo o incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de este decreto, pudiendo también conceder comisiones no remuneradas, hasta por un término máximo de dos (2) años, y teniendo en cuenta que en este tipo de comisiones no podrán pagarse viáticos.

Las comisiones de estudio remuneradas sólo podrán concederse previa expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y no se tiene derecho a reclamar posteriormente vacaciones por dicho tiempo y debe laborar en la correspondiente entidad territorial por lo menos el doble del tiempo de la duración de la comisión.

ARTÍCULO 56. Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción. A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra.

Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

ARTICULO 57. Permisos. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes.

Corresponde al rector o director rural de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los rectores y directores.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

Parágrafo. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

ARTÍCULO 58. Permisos sindicales. Los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

ARTÍCULO 59. Licencia no remunerada. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

ARTÍCULO 60. Licencia deportiva. Las licencias deportivas para los docentes y directivos docentes se registrarán por lo dispuesto en la Ley del Deporte y en las normas que la reglamentan.

ARTÍCULO 61. Vacaciones. Los docentes y directivos docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas en el año, las cuales serán distribuidas así: cuatro (4) semanas al finalizar el año escolar; dos (2) semanas durante el receso escolar de mitad de año y una (1) en semana santa.

Cuando las vacaciones sean interrumpidas por licencia de maternidad o licencia por enfermedad, podrán ser reanudadas por el tiempo que falte para completar su disfrute y en la fecha que señale el nominador para tal fin.

ARTÍCULO 62. Suspensión en el cargo. La suspensión en el cargo puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la

Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

El tiempo de la suspensión no se contabiliza para ningún efecto y se pierde el derecho a la remuneración durante dicho tiempo, a menos que el proceso termine por cesación de procedimiento o por preclusión de la instrucción, o cuando sea absuelto o exonerado, en cuyo caso, el pago debe ser asumido por la entidad que impartió la orden de suspensión.

La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

ARTÍCULO 63. Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos:

- a. Por renuncia regularmente aceptada.
- b. Por obtención de la jubilación o pensión de vejez, gracia o invalidez.
- c. Por muerte del educador.
- d. Por la exclusión del escalafón como consecuencia de calificación no satisfactoria en la evaluación o de desempeño.
- e. Por incapacidad continua superior a 6 meses;
- f. Por inhabilidad sobreviniente.
- g. Por supresión del cargo con derecho a indemnización.
- h. Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo las normas que regulan la seguridad social.
- i. Por edad de retiro forzoso.

- j. Por destitución o desvinculación como consecuencia de investigación disciplinaria.
- k. Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.
- l. Por revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen.
- m. Por orden o decisión judicial.
- n. Por no superar satisfactoriamente el período de prueba.
- o. Por haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delito doloso.
- p. Por las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos

ARTÍCULO 64. Exclusión del Escalafón Docente. El retiro del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior conlleva la exclusión del escalafón docente y la pérdida de los derechos de carrera”.⁴

5.2. MARCO TEÓRICO

La educación es un derecho esencial para el progreso satisfactorio de niños y jóvenes, que hacen parte de la construcción del tejido social y cultural, y que se convierte en una obligación para el avance individual y colectivo. Es por lo anterior que se puede considerar la educación como un derecho fundamental y como un derecho constitutivo de la dignidad humana, inalienable, inherente y esencial a la personas sin distinción de raza, edad, género o creencia religiosa.

⁴ COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Estatuto Docente 1278 de 8 junio de 2002.

El derecho a la educación debe ser respetado por toda la población y como consecuencia de ello, este respeto debe ser derivado a sus trabajadores. Sus beneficios como servidores y ejecutores de tan bella profesión no pueden ser negociados o vulnerados.

Los educadores han superado muchas falencias del gobierno, han obtenido triunfos y fracasos. Pero siempre han promulgado por el bienestar de sus estudiantes. Los docentes son la piedra angular del sistema de Educación, y es por esto que se debe luchar por el fortalecimiento de sus derechos con el fin de que todos juntos podamos lograr una mejor Colombia.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Teniendo en cuenta los Objetivos planteados para el desarrollo de la Práctica Jurídica social en el Sindicato de Educadores de Santander es importante delimitar los mecanismos judiciales utilizados para generar el cumplimiento de los derechos fundamentales del trabajador en el sistema jurídico Colombiano.

LA ACCIÓN DE TUTELA

Es como se denomina el mecanismo previsto en el artículo 86 de la Constitución política de Colombia de 1991, que busca proteger los Derechos Constitucionales Fundamentales de los individuos “cuando quiera que esto resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”, _es decir al no haber otro recurso para hacerlos cumplir o en el caso de que exista peligro inminente.⁵

⁵ Artículo 86. Constitución Política de Colombia

CARACTERÍSTICAS DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

SUBSIDIARIA O RESIDUAL: por q solo procede cuando no se dispone de otro medio de defensa judicial.

INMEDIATA: porque su propósito es otorgar sin dilaciones la protección solicitada.

SENCILLA O INFORMAL: porque no ofrece dificultades para su servicio.

ESPECIFICA: porque se contrae a la protección exclusiva de los derechos fundamentales.

EFICAZ: porque en todo caso exige del juez un pronunciamiento de fondo para conceder o negar el amparo del derecho.

PREFERENTE: porque el juez la tramitara prelación a otros asuntos, salvo la acción de habeas corpus. Los plazos son perentorios e improrrogables.

SUMARIA: porque es breve en sus formas y procedimientos.

EL DERECHO DE PETICIÓN

Es un derecho que la constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.⁶

INCIDENTE DE DESACATO:

La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el Decreto 2591 de 1991 incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales, salvo que en este decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

⁶ Artículo 23. Constitución Política de Colombia

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción.⁷

⁷ Decreto 2591 de 1991

6. INFORMES PRESENTADOS

6.1. PRIMER INFORME-MODALIDAD PRÁCTICA SOCIAL

6.1.1 INTRODUCCIÓN

En el siguiente informe quiero plasmar el desarrollo de los objetivos descritos en la propuesta que se han llevado a cabo a lo largo del primer mes de la práctica jurídica social que realicé en el sindicato de educadores de Santander, trabajando en el asesoramiento y seguimiento en materia constitucional a docentes, directivos docentes y pensionados afiliados a dicha institución.

En estas 4 semanas he conocido el funcionamiento del Consultorio Jurídico del Sindicato donde se atienden las inconformidades de más de 100 profesores mensualmente. A su vez su directora la Profesora Nodelia Parra junto con la secretaria Genni Hernández me dieron una amplia explicación de las actividades que allí se realizan y sobretodo la organización del régimen especial de salud del que gozan los Educadores. Todo ello con la finalidad de ofrecer asesoramiento y entregar ayuda jurídica gratuita, siempre con la intención de garantizar la dignidad humana y los beneficios laborales que merecen.

La primera fase de la práctica fue el apropiamiento del lugar de trabajo, la investigación de lo que allí se realizaba como lo nombré anteriormente. Acto seguido se empiezan las entrevistas con los docentes, los cuales exponen sus problemas. Y es allí donde se entrega la ayuda jurídica y la elaboración de documentos para la protección de la vulneración de sus derechos. Con esto me

permite identificar que los problemas más graves para ellos son los pertinentes al tema de salud dado que siempre hay demoras en las autorizaciones de los exámenes, las terapias, las cirugías, los tratamientos integrales y el pago de los reembolsos.

Es por todo lo relatado que en este informe se dejara constancia y relación de las necesidades actuales del gremio de los docentes afiliados al sindicato a nivel de Santander.

6.1.2. Objetivos del Primer Informe:

OBJETIVO GENERAL:

Asesorar a los miembros del Sindicato de Educadores de Santander referente a sus derechos de acceso a la justicia, protección legal y constitucional, generando conciencia jurídica y exhortándolos a la utilización de los mecanismos creados para la salvaguarda de derechos fundamentales.

Objetivos Específicos:

- Asesorar a los Docentes que hacen parte del Sindicato de Educadores de Santander respecto al acceso a la justicia y utilización de mecanismos de protección constitucional existentes en Colombia
- Promover la utilización del Derecho de petición y Acción de tutela para la defensa de derechos fundamentales de los Docentes del Sindicato de Educadores de Santander
- Realizar un seguimiento de los derechos vulnerados a los miembros del Sindicato de Educadores de Santander respecto al Derecho a la Salud

- Elaborar informes y estadísticas de derechos de petición, acción de tutela e incidentes de desacato promovidos por el del Sindicato de Educadores de Santander para la protección de sus derechos fundamentales.

6.1.3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El sector educativo a pesar de toda su estructura de poder y de importancia para la sociedad, se encuentra afectado gravemente en el factor de salud dado que todos sus docentes al menos una vez se han visto perjudicados por fallas en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD. Por estas razones asisten en busca de ayuda al Consultorio jurídico del SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER, para interponer quejas ante la Fiduprevisora, la Institución Prestadora de Salud y hasta el Fondo de prestaciones sociales del Magisterio, También para que se les ayude con la elaboración de documentos de vital importancia para la salud de ellos o de sus familiares. En concomitancia a esto muchas veces es difícil para ellos disponer de un buen tiempo para asistir a la autorización de exámenes o a dirigir un reclamo en el EPS, dado que sus lugares de trabajo pueden ser municipios lejanos en los que disponen totalmente de su tiempo.

6.1.4 FUNCIONES REALIZADAS

- Relación de quejas digitales.
- Entrevista con docentes que hacen parte del SES.
- Realización de Tutelas.
- Realización de Incidentes de Desacato.
- Realización de Derecho de Petición.

6.1.5 INFORME DE GESTION

Inicié laborando en la práctica desde el día 26 de Agosto del 2015 siendo mi horario martes y viernes de 8:00 am a 12:00 am. Mi función comprendió en brindar asesoría jurídica a docentes, la elaboración de documentos tales como Tutelas, Incidentes de Desacato y Derecho de petición.

<p style="text-align: center;">REBECA REYNEL</p> <p>El 31 de Agosto del 2015 se entregó el documento a la profesora, el cual no se radicó dado que le programaron la cirugía a la profesora en esos días.</p>	<p style="text-align: center;">INCIDENTE DE DESACATO:</p> <p>Que el señor juez se dirija al superior del responsable del desacato requiriéndole para que haga cumplir el fallo y ordene abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable.</p> <p>Luego de transcurridas 48 horas a partir del requerimiento, no se ha cumplido con lo ordenado, ordene abrir proceso contra el superior y que Imponga las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del fallo.</p>
<p style="text-align: center;">FANNY PEREZ</p> <p>Se entregó el documento a la profesora, estando a la espera de una respuesta intenté comunicarme pero fue imposible su ubicación.</p>	<p style="text-align: center;">INCIDENTE DE DESACATO :</p> <p>Que el señor juez se dirija al superior del responsable del desacato requiriéndole para que haga cumplir el fallo y ordene abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable.</p> <p>Luego de transcurridas 48 horas a partir del requerimiento, no se ha cumplido con lo ordenado, ordene abrir proceso contra el superior y que Imponga las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del fallo</p>

CECILIA VASQUEZ	TUTELA:
<p>El 31 de Agosto del 2015 se entregó y radico la Tutela. Posteriormente el esposo de la profesora me entregó el fallo a favor donde le concedían “TRATAMIENTO INTEGRAL “.</p>	<p>Tutelar el DERECHO A LA SALUD, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHO A LA DIGNIDAD. Y así mismo, demás Derechos que están siendo vulnerados.</p> <p>Ordenar a la UT ORIENTE FOSCAL SEDE BOLARQUI APROBAR la entrega de los 4 tarros de ENSURE de 400 gr formulados por el Médico tratante y por todo el tiempo que el médico crea conveniente.</p> <p>Ordenar a la UT ORIENTE FOSCAL SEDE BOLARQUI APROBAR las citas médicas con atención prioritaria tanto con el Cirujano DR. Hernando Yepes como con el Internista el DR. José Ignacio Ramírez. Para que sean ellos los que de una manera inmediata informen cual es el tratamiento a seguir.</p> <p>ORDENAR a la UT ORIENTE FOSCAL SEDE BOLARQUI que se preste un servicio a tiempo en todas las citas médicas y problemas de salud que se presenten después de la valoración con el cirujano y el internista.</p> <p>Prevenir a la entidad accionada para que no se incurra en actuaciones que violenten derechos fundamentales.</p>

<p style="text-align: center;">MARTHA YANETH CAMPOS SILVA</p> <p>El día 11 de Septiembre del 2015 se entregó la Tutela a la Profesora Martha. No nos ha enviado un comunicado al respecto y su ubicación ha sido muy difícil dado que trabaja en una localidad de un Municipio muy lejano donde no entra señal a celular, más exactamente, el Páramo de Guaca, Santander.</p>	<p style="text-align: center;">TUTELA:</p> <p>Tutelar los derechos fundamentales al DERECHO A LA SALUD, DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHO A LA DIGNIDAD. Y así mismo, demás Derechos vulnerados.</p> <p>Ordenar a la UT ORIENTE FOSCAL SEDE VISTA AZUL APROBAR las citas médicas con atención prioritaria tanto con el Vascular como con el Fisiatra para un mismo día. Para que sean ellos los que de una manera inmediata informen cual es el tratamiento a seguir.</p> <p>Ordenar a la UT ORIENTE FOSCAL SEDE VISTA AZUL APROBAR el examen de GAMMAGRAFÍA ÓSEA CORPORAL. El estudio completo en Enfermedad articular.</p> <p>Ordenar que se preste un servicio a tiempo en todas las citas médicas y problemas de salud que se presenten después de la valoración con el cirujano y el Fisiatra.</p>
<p style="text-align: center;">ALICIA ARTEAGA</p> <p>El 21 de septiembre de 2015 se entregó Derecho de Petición para solicitar información, el cual no fue radicado por la profesora ya que al momento de hacerlo, le entregaron una carta que respondía su solicitud de Rembolso. La profesora Alicia quedo insatisfecha con la respuesta de la entidad y por ellos estamos trabajando en interponer una segunda instancia ante la Fiduprevisora.</p>	<p style="text-align: center;">DERECHO DE PETICIÓN:</p> <p>Otorgar respuesta de fondo a solicitud de Rembolso realizada el día 18 de Agosto del 2015.</p> <p>En caso de respuesta negativa, se sustente legalmente la misma.</p> <p>Se solicita que se dé respuesta a la presente solicitud respetuosa dentro de los términos de ley, y a la dirección de notificación.</p>

AMPARO ORTIZ RODRIGUEZ	TUTELA AGENTE OFICIOSA:
<p>El día 25 de septiembre de 2015 se entregó Tutela, la cual fue radicada esa misma tarde. Me encuentro a la espera del fallo correspondiente.</p>	<p>Tutelar los derechos a la SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL ya que han sido vulnerados por UNIÓN TEMPORAL FOSCAL REGIÓN 5 SEDE BOLARQUI.</p> <p>En consecuencia, ordenar a UNIÓN TEMPORAL FOSCAL REGIÓN 5 SEDE BOLARQUI y/o quien corresponda la autorización de la realización de la cirugía, medicamentos pos operatorios, terapias físicas necesarias para una recuperación satisfactoria y todo lo concerniente a la recuperación de la lesión.</p> <p>Ordenar se autoricen los procedimientos, medicamentos, tratamientos o cualquier aspecto necesario para conservar el estado de salud de JOSÉ ANTONIO ORTIZ RODRÍGUEZ, en concreto que disponga el TRATAMIENTO INTEGRAL para su patología completa.</p> <p>Prevenir a la entidad accionada para que no se incurra en actuaciones que violenten mis derechos fundamentales.</p>

6.1.6. SOPORTES:

Fotocopia de los documentos elaborados, tales como;

- Tutelas.
- Incidentes de Desacato.
- Derecho de Petición.
- Control de asistencia.

6.1.7. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	AGOSTO 2015				SEPTIEMBRE 2015				OCTUBRE 2015				NOVIEMBRE 2015				DICIEMBRE 2015			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividad 1. Conocimiento y ubicación de la empresa.																				
Actividad 2. Atención y resolución de los problemas jurídicos de los docentes y directivos docentes.																				
Actividad 3. Entrega de informe mensual.																				
Actividad 4. Entrega de informe final																				

6.2. SEGUNDO INFORME-MODALIDAD PRÁCTICA SOCIAL

6.2.1. INTRODUCCIÓN

En el siguiente informe quiero plasmar el desarrollo de los objetivos descritos en la propuesta que se han llevado a cabo a lo largo del segundo mes de la práctica jurídico social que realicé en el sindicato de educadores de Santander, trabajando en el asesoramiento y seguimiento en materia constitucional a docentes, directivos docentes y pensionados afiliados a dicha institución.

En estas 8 semanas he conocido el funcionamiento del Consultorio Jurídico del Sindicato donde se atienden las inconformidades de más de 100 profesores mensualmente. Una vez obtenida una inducción de las actividades que allí se realizan sigo aprendiendo a Diario del Régimen Especial en Salud y de las preocupaciones que atacan a los docentes. Todo ello con la finalidad de ofrecer asesoramiento y entregar ayuda jurídica gratuita, siempre con la intención de garantizar la dignidad humana y los beneficios laborales que merecen.

En la Segunda fase de la práctica se continúan realizando las entrevistas con los docentes participes del Sindicato de Educadores de Santander, los cuales exponen sus problemas para que nosotros les brindemos asesoría jurídica y elaboremos los respectivos documentos para la protección de la vulneración de sus derechos. Con esto me permito ratificar que los problemas más graves para ellos son los pertinentes al tema de salud dado que siempre hay demoras en las autorizaciones de los exámenes, las terapias, las cirugías, los tratamientos integrales y el pago de los reembolsos.

Es por todo lo relatado que en este informe se dejara constancia de todo el trabajo realizado en la práctica Jurídico Social en favor de los Docentes.

6.2.2 Objetivos del segundo Informe

OBJETIVO GENERAL:

Asesorar a los miembros del Sindicato de Educadores de Santander referente a sus derechos de acceso a la justicia, protección legal y constitucional, generando conciencia jurídica y exhortándolos a la utilización de los mecanismos creados para la salvaguarda de derechos fundamentales.

Objetivos Específicos

- Asesorar a los Docentes que hacen parte del Sindicato de Educadores de Santander respecto al acceso a la justicia y utilización de mecanismos de protección constitucional existentes en Colombia
- Promover la utilización del Derecho de petición y Acción de tutela para la defensa de derechos fundamentales de los Docentes del Sindicato de Educadores de Santander
- Realizar un seguimiento de los derechos vulnerados a los miembros del Sindicato de Educadores de Santander respecto al Derecho a la Salud.
- Elaborar informes y estadísticas de derechos de petición, acción de tutela e incidentes de desacato promovidos por el del Sindicato de Educadores de Santander para la protección de sus derechos fundamentales.

6.2.3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El sector educativo se encuentra afectado gravemente en el factor de salud dado que todos sus docentes al menos una vez se han visto perjudicados por fallas en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD. Por estas razones asisten en busca de ayuda al Consultorio jurídico del SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER. Para interponer quejas ante la FIDUPREVISORA, la Institución Prestadora de Salud y hasta al Fondo del Magisterio. También se elaboran documentos de importancia para el cuidado de su salud o la de sus familiares.

6.2.4. FUNCIONES REALIZADAS

- Realización de Quejas presentadas por los Docente en contra de UT ORIENTE FOSCAL.
- Entrevista con docentes que hacen parte del SES.
- Realización de Tutela.
- Realización de Incidentes de Desacato.
- Realización de Apelación a la FIDUPREVISORA.

6.2.5 INFORME DE GESTION

Inicié laborando en la práctica desde el día 27 de Agosto del 2015 siendo mi horario martes y Viernes de 8:00 am a 12:00 am; mi función comprendió en brindar asesoría jurídica a docentes, la elaboración de documentos tales como Tutela, Incidentes de Desacato, Quejas y Apelación a la FIDUPREVISORA.

<p style="text-align: center;">CECILIA VASQUEZ</p> <p>El 30 de Septiembre del 2015 se entregó el Incidente de Desacato realizado a favor de la Docente Cecilia Vásquez. El cual NO fue interpuesto dado que el esposo de la Señora Cecilia me informa que ya le asignaron las citas solicitadas en la acción de Tutela.</p>	<p style="text-align: center;">INCIDENTE DE DESACATO:</p> <p>Que el señor juez se dirija al superior del responsable del desacato requiriéndole para que haga cumplir el fallo y ordene abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable.</p> <p>Si luego de transcurridas 48 horas a partir del requerimiento, no se ha cumplido con lo ordenado, ordene abrir proceso contra el superior y que Imponga las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del fallo.</p>
<p style="text-align: center;">YESENIA RANGEL</p> <p>El Incidente de Desacato fue realizado y se le informó a la Docente para que pase a recogerlo.</p>	<p style="text-align: center;">INCIDENTE DE DESACATO :</p> <p>Que el señor juez se dirija al superior del responsable del desacato requiriéndole para que haga cumplir el fallo y ordene abrir el correspondiente proceso disciplinario contra el responsable.</p> <p>Si luego de transcurridas 48 horas a partir del requerimiento, no se ha cumplido con lo ordenado, ordene abrir proceso contra el superior y que Imponga las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del fallo.</p>
<p style="text-align: center;">MARÍA TERESA REDONDO</p> <p>El 09 de Octubre del 2015 se entregó y radicó la Tutela a la Docente María Teresa Redondo quien actúo como Agente Oficiosa de su menor Hija Karen Alicia Sánchez Redondo.</p> <p>El día 23 de Octubre la Docente María se</p>	<p style="text-align: center;">TUTELA:</p> <p>Tutelar los derechos a la SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL ya que han sido vulnerados por UNIÓN TEMPORAL ORIENTE FOSCAL - VISTA AZUL</p>

<p>acercó al Sindicato de Educadores de Santander con el fallo de Tutela que favoreció a la hija Tutelando sus Derechos Fundamentales a la vida en condiciones Dignas y justas, a la Salud y a la Seguridad Social.</p> <p>También Ordenó a la Fundación Avanzar FOS a suministrar el medicamento "TOPIRAMATO-TOPAMAC X 50 MG TABLETAS". Así mismo, se EXHORTA a dicha Entidad para que en lo sucesivo programe las citas especializadas y los controles respectivos de manera adecuada, es decir, que se proceda a la fijación dentro de los términos establecidos por el médico tratante de la menor. Por lo anterior el Juzgado Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga concedió TRATAMIENTO INTEGRAL.</p>	<p>Ordenar a UNIÓN TEMPORAL ORIENTE FOSCAL - VISTA AZUL y/o quien corresponda la autorización de la entrega de los medicamentos, citas de control, citas con Especialista y todo lo concerniente a la recuperación de la patología de su hija.</p> <p>Ordenar se autoricen los procedimientos, medicamentos, tratamientos o cualquier aspecto necesario para conservar el estado de salud de KAREN ALICIA SÁNCHEZ REDONDO, en concreto que disponga el TRATAMIENTO INTEGRAL para su patología completa.</p> <p>Prevenir a la entidad accionada para que no se incurra en actuaciones que violenten los derechos fundamentales de su hija.</p> <p style="text-align: center;">MEDIDA PROVISIONAL</p> <p>De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, dada la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar, como MEDIDA PROVISIONAL, la siguiente ordenar dentro del término de 48 horas a UNIÓN TEMPORAL ORIENTE FOSCAL - VISTA AZUL y/o quien corresponda la autorización de la entrega de los medicamentos, citas con Neurólogo y todo lo concerniente a la recuperación de la patología de su menor hija.</p>
<p style="text-align: center;">ALICIA ARTEAGA</p> <p>El día 30 de Septiembre del 2015 se entregó Apelación por Rembolso ante la</p>	<p style="text-align: center;">APELACIÓN A LA FIDUPREVISORA:</p> <p>Una vez sustentados los hechos le solicito un análisis más profundo y detallado de mi</p>

<p>FIDUPREVISORA a la Docente Alicia Arteaga. Se ha intentado establecer comunicación con la Señora pero no contesta el celular por ello no conocemos la respuesta por parte de la FIDUPREVISORA.</p>	<p>situación, pidiéndole una decisión que le favorezca. Todo ello teniendo en cuenta el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD que consagra que “Cuando exista una diferencia de opinión entre el usuario y el contratista, el concepto final será el que adopte la FIDUPREVISORA S.A., y dicha decisión será de cumplimiento obligatorio por parte del prestador. En los casos que se determine una falla en la dinámica de prestación del servicio que genere reembolsos a los afiliados al FNPSM y a sus beneficiarios, se aplicará lo establecido al respecto”.</p> <p>A su vez quiero resaltar que existen claras violaciones al SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD dado que la cita PRIORITARIA con Especialista que se debía otorgar en un término de 24 Horas según los INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN no fue asignada y mucho menos dentro del tiempo establecido. Ni siquiera se molestaron en asignar la cita Prioritaria para atender un CASO DE URGENCIA VITAL como lo fue mi patología CANCER MALIGNO DE PIEL. En concomitancia a esto cabe mencionar que para efectos del REMBOLSO se informó a la UT ORIENTE REGION VISTA AZUL dentro de los 15 días establecidos del egreso hospitalario y presentando todos los documentos correspondientes como establece la norma.</p> <p>Por último y como lo mencioné anteriormente se recibió la respuesta a la solicitud de</p>
---	---

	<p>Reembolso donde se informa que de \$2.624.300.00 que se solicitó y justificó, solo se le reconocerán \$140.000. Con esto se demuestra que evidentemente si hay RECONOCIMIENTO DE LA FALLA DEL SISTEMA DE GARANTÍA EN SALUD y ADMITEN LAS IRREGULARIDADES EN LAS QUE HAN INCURRIDO, pero la UT ORIENTE FOSCAL SEDE VISTA AZUL se excusa con argumentos inválidos y sin sustento legal para no reconocer completamente el reembolso de la cirugía que se tuvo que pagar con un médico particular debido a su negligencia y mal servicio.</p>
--	---

**REDACCIÓN DE QUEJAS INTERPUESTAS POR LOS DOCENTES EN
CONTRA DE UT ORIENTE FOSCAL.**

QUEJA 1:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUÍ los buenos oficios que pide el docente EDUARDO ANDRÉS GARCÍA identificado con No CC 13.805.110. El docente solicita le sea realizado el siguiente Examen: SS. POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES DE MIEMBROS INFERIORES y CITA MÉDICA DE CONTROL CON EL FISIATRA CARLOS ÁLVAREZ CORTES PARA EL 18 DE NOVIEMBRE ,radicados el 23 de Julio y 18 de Agosto respectivamente por el Médico Carlos Alberto Álvarez Cortés en el municipio de Bucaramanga. Para lo que han transcurrido 63 DÍAS HÁBILES sin la realización de la SS. POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES DE MIEMBROS INFERIORES, Y sin asignar la CITA MÉDICA DE CONTROL CON EL FISIATRA

CARLOS ÁLVAREZ CORTES PARA EL 18 DE NOVIEMBRE generando esto una violación del derecho de oportunidad.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN 5 lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR /CAPITALES/ MUNICIPIOS

Accesibilidad/ Atención médica Accesibilidad / oportunidad **5 días 10 días**

Oportunidad y odontológica en Medicina especializada

No básica (Dermatología,

Fisiatría, neurología,

Oftalmología, ortopedia

Otorrinolaringología,

Psiquiatría, urología, salud

Ocupacional y demás no

Mencionadas en los demás

Grupos).

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGION 5 FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la REALIZACIÓN DE SS. POTENCIALES EVOCADOS SOMATOSENSORIALES DE MIEMBROS INFERIORES y CITA MÉDICA DE CONTROL CON EL FISIATRA CARLOS ÁLVAREZ CORTES PARA EL 18 DE NOVIEMBRE.

QUEJA 2:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-VISTA AZUL los buenos oficios que pide la docente MARGARITA MARÍA PADILLA identificada con No CC 40030176. La docente solicita le sea asignada CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR MEDICINA ESPECIALIZADA CON EL DR. JOSÉ MARTÍN CALVO SUAREZ, esta cita fue radicada el 6 de Marzo del 2015 en el municipio de Floridablanca. Para lo que han transcurrido 136 DÍAS HÁBILES sin la asignación de CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR MEDICINA ESPECIALIZADA CON EL DR. JOSÉ MARTÍN CALVO SUAREZ generando esto una violación del derecho de oportunidad.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGION VISTA AZUL, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR /CAPITALES/ MUNICIPIOS

Accesibilidad/ Atención médica Accesibilidad / oportunidad **5 días 10 días**

Oportunidad y odontológica en Medicina especializada

No básica (Dermatología,

Fisiatría, neurología,

Oftalmología, ortopedia

Otorrinolaringología,

Psiquiatría, urología, salud

Ocupacional y demás no

Mencionadas en los demás

Grupos).

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-VISTA AZUL, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la REALIZACIÓN DE CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO DE PROGRAMA POR MEDICINA ESPECIALIZADA CON EL DR. JOSÉ MARTÍN CALVO SUAREZ.

QUEJA 3:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-VISTA AZUL los buenos oficios que pide la docente MARTHA YANETH RIVERA identificada con No CC 63.311.168. La docente solicita le sea asignada CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA CON OTORRINOLARINGÓLOGO Y DERMATÓLOGO, estas citas fueron radicadas el 13 y 04 de Agosto del 2015 respectivamente en el municipio de Floridablanca. Para lo que han transcurrido 48 y 56 DÍAS HÁBILES respectivamente sin la asignación de CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA CON OTORRINOLARINGÓLOGO Y DERMATÓLOGO generando esto una violación del derecho de oportunidad.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN VISTA AZUL, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR /CAPITALES/ MUNICIPIOS

Accesibilidad/ Atención médica Accesibilidad / oportunidad **5 días 10 días**

Oportunidad y odontológica en Medicina especializada

No básica (Dermatología,

Fisiatría, neurología,

Oftalmología, ortopedia

Otorrinolaringología,

Psiquiatría, urología, salud

Ocupacional y demás no

Mencionadas en los demás

Grupos).

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-VISTA AZUL, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la REALIZACIÓN DE CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA CON OTORRINOLARINGÓLOGO Y DERMATÓLOGO.

QUEJA 4:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI los buenos oficios que pide la docente LUZ CARMENZA AMADO identificada con No CC 27.960.720. La docente solicita le sea asignada CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA CON EL FISIATRA EFRAÍN ROMÁN PÉREZ, esta cita fueron Ordenada el 23 de Julio del 2015 en el municipio de Bucaramanga. Para lo que han transcurrido 62 DÍAS HÁBILES sin la asignación de CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA CON EL FISIATRA EFRAÍN ROMÁN PÉREZ generando esto una violación del derecho de oportunidad.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR /CAPITALES/ MUNICIPIOS

Accesibilidad/ Atención médica Accesibilidad / oportunidad **5 días 10 días**

Oportunidad y odontológica en Medicina especializada

No básica (Dermatología,

Fisiatría, neurología,

Oftalmología, ortopedia

Otorrinolaringología,

Psiquiatría, urología, salud

Ocupacional y demás no

Mencionadas en los demás

Grupos).

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se

pueda presentar por la demora en la REALIZACIÓN DE CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA CON EL FISIATRA EFRAÍN ROMÁN PÉREZ.

QUEJA 5:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI los buenos oficios que pide el docente ELIECER CARRILLO CARVAJAL identificado con No CC 5.425.124. El docente solicita le sea asignada la realización del examen URETROCITOSCOPIA, esta cita fue radicada el 26 de Agosto del 2015 en el municipio de Bucaramanga. Para lo que han transcurrido 39 DÍAS HÁBILES sin la autorización del examen URETROCITOSCOPIA generando esto una violación del derecho de oportunidad.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR /CAPITALES/ MUNICIPIOS

Accesibilidad/ Atención médica Accesibilidad / oportunidad **5 días 10 días**

Oportunidad y odontológica en Medicina especializada

No básica (Dermatología,

Fisiatría, neurología,

Oftalmología, ortopedia

Otorrinolaringología,

Psiquiatría, urología, salud

Ocupacional y demás no

Mencionadas en los demás

Grupos).

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la REALIZACIÓN DEL EXAMEN URETROCITOSCOPIA.

13 DE OCTUBRE DEL 2015

QUEJA 1:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI los buenos oficios que pide la docente ADELA RODRÍGUEZ MOGOLLÓN identificado con No CC 27.788. La docente solicita le sean entregados TODOS LOS MEDICAMENTOS ya que El 05 de Octubre del 2015 quedaron pendientes por reclamar unos medicamentos porque se le informa en la Farmacia que no los pueden entregar completos y le piden que vuelva después. Desde el 05 de Octubre del 2015 hasta hoy 13 de Octubre del 2015 han transcurrido 7 DÍAS HÁBILES generando esto una violación

del derecho de oportunidad, siempre me piden que regrese al día siguiente y cuando llego a reclamarlos me dicen: “Todavía no tenemos los medicamentos vuelva mañana”.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR CAPITALES MUNICIPIOS

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **INMEDIATO**

Entrega

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **24 HORAS**

Entrega de pendientes.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

QUEJA 2:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-VISTA AZUL los buenos oficios que pide la docente MARÍA AMANDA GARCÍA identificado con No CC 23349162. La docente solicita le sea entregado EL MEDICAMENTO CRAMBERRY ya que al

reclamar los medicamentos formulados por el médico tratante me encontré con la negativa de la entrega del medicamento CRAMBERRY, aduciendo que no se encuentra en el PLAN OBLIGATORIO DE SALUD. Debido a la Urgencia del medicamento para sanar mi patología he tenido que comprar el medicamento. Es por lo anterior que solicito un soporte documental donde argumentan jurídicamente la negativa de la entrega del medicamento que para mí en este momento es necesario y vital.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR CAPITALES MUNICIPIOS

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **INMEDIATO**

Entrega

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **24 HORAS**

Entrega de pendientes.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-VISTA AZUL, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

QUEJA 3:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI los buenos oficios que pide la docente MAYELID BADILLO JAIMES identificado con No CC 28130534. La docente solicita le sean entregados TODOS LOS MEDICAMENTOS (LEVOTIROXINA) ya que quedaron pendientes por reclamar unos medicamentos porque se le informa en la Farmacia que no los pueden entregar completos y le piden que vaya a otra dirección a reclamarlos. Son medicamentos permanentes por 3 meses y no es justo tener que reclamar incompleto. Esto generando una violación del derecho de oportunidad.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR CAPITALES MUNICIPIOS

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **INMEDIATO**

Entrega

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **24 HORAS**

Entrega de pendientes.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS (LEVOTIROXINA).

QUEJA 4:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI los buenos oficios que pide la docente ANA DOLORES CARRILLO identificado con No CC 27.671.820. La docente solicita le sean entregados TODOS LOS MEDICAMENTOS A TIEMPO ya que NO ENTREGAN los medicamentos a tiempo porque se le informa que en la Farmacia no están disponibles. Llevo 6 días esperando los medicamentos. Esto generando una violación del derecho de oportunidad.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR CAPITALES MUNICIPIOS

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **INMEDIATO**

Entrega

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **24 HORAS**

Entrega de pendientes.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS A TIEMPO .

QUEJA 5:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI los buenos oficios que pide la docente MARTHA GARCÍA AMAYA identificado con No CC 28271492. La docente solicita le sean entregados TODOS LOS MEDICAMENTOS (Aluminio Hidróxido+ Magnesio Hidróxido con o sin SIMET, Metroclorpramida, Tiamina solución inyectable, Tizanidina, Esomeprazol) ya que al acercarme a la Farmacia para reclamar los medicamentos me informan que no están disponibles, que ellos me llamaban para avisarme cuando podía pasar. Es por lo anterior que quedaron pendientes por reclamar unos medicamentos. A la fecha no me han llamado ni me han entregado nada. Esto generando una violación del derecho de oportunidad.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR CAPITALES MUNICIPIOS

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **INMEDIATO**

Entrega

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **24 HORAS**

Entrega de pendientes.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS (Aluminio Hidróxido+ Magnesio Hidróxido con o sin SIMET, Metroclopramida, Tiamina solución inyectable, Tizanidina, Esomeprazol).

QUEJA 6:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI los buenos oficios que pide la docente CLAUDIA VEGA GARCÍA identificado con No CC 63349420. La docente solicita le sean entregados TODOS LOS MEDICAMENTOS ya que al llegar a reclamar los medicamentos se le informa en la Farmacia que no los pueden entregar porque no hay sistema y le piden que vuelva después. Desde ese día la docente ha asistido más de 4 veces sin obtener la entrega de los medicamentos, generando esto una violación del derecho de oportunidad.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR CAPITALES MUNICIPIOS

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **INMEDIATO**

Entrega

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **24 HORAS**

Entrega de pendientes.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

QUEJA 7:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI los buenos oficios que pide el docente LUIS ARNULFO PREZ identificado con No CC 5474921. La docente solicita le sean entregados TODOS LOS MEDICAMENTOS a tiempo porque siempre tienen una excusa para evitar la entrega y buen servicio en la Farmacia, por ejemplo, el cambio permanente de las auxiliares demora los servicios a los Usuarios, generando esto una violación del derecho de oportunidad.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR CAPITALES MUNICIPIOS

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **INMEDIATO**

Entrega

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **24 HORAS**

Entrega de pendientes.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

QUEJA 8:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI los buenos oficios que pide la docente YOLANDA SANTANDER FUENTES identificado con No CC 37828331. La docente el día 10 de Agosto y 4 de Septiembre radicó las autorizaciones para BLOQUEO DE BRAZOS ordenados por el Fisiatra y Ortopedista respectivamente; se le informó a la docente que se demoraban 10 días hábiles y hasta la fecha de hoy no he obtenido ninguna respuesta. Además el día 31 de Agosto a la hora de reclamar los medicamentos permanentes, es decir, LEVOTIROXINA Tab 75 Mg, SULFATO GLUCOSAMINA, pues sufre de HIPOTIROIDISMO desde hace 14 años le informan en la farmacia que no están disponibles los medicamentos. Después de quejarme en la sede Administrativa, en la Superintendencia de Salud, en Servicio al Cliente, a la Coordinadora Médica de la Sede Y con la ayuda de Nodelia Parra, logré que me entregaran los medicamentos. Por lo anterior la docente quiere dejar constancia de la negligencia y malos tratos de la Doctora Mónica Martínez (Coordinadora Médica), de Andrea Martínez (Servicio al Cliente) y de la señorita Patricia quien después de mucho tiempo entregó el medicamento solo porque estaba bajo presión.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR CAPITALES MUNICIPIOS

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **INMEDIATO**

Entrega

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **24 HORAS**

Entrega de pendientes.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

QUEJA 9:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI los buenos oficios que pide la docente ALICIA GÓMEZ DE BAUTISTA identificada con No CC 27987259. La docente solicita le sean entregados TODOS LOS MEDICAMENTOS

formulados por el médico tratante. Debido a todas las negligencias se va a radicar Derecho de Petición.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR CAPITALS MUNICIPIOS

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **INMEDIATO**

Entrega

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **24 HORAS**

Entrega de pendientes.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

16 DE OCTUBRE DEL 2015

QUEJA 1:

Para recordarle a la UT ORIENTE FOSCAL los buenos oficios que pide la docente MYRIAM DÍAZ LIZARAZO identificado con No CC 37658216. La docente solicita le sea entregado EL MEDICAMENTO ANEMIDOX dado que a partir del mes pasado este medicamento dejo de ser entregado por el nuevo dispensario en San Vicente de Chucuri. Que no se lo entregan con dicho nombre que yace en la Formula Médica que se lo entrega con el Nombre Genérico y para esto debe regresar a Cita Médica para que el Médico le formule nuevamente el Medicamento pero con nombre Genérico. Lo que se pregunta la docente es porque la nueva empresa está entregando medicamentos de menor calidad y de tan bajo precio que ponen en riesgo el tratamiento médico y la salud de la profesora.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN BOLARQUI, lo establecido en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN PROCESO INDICADOR ESTÁNDAR CAPITALES MUNICIPIOS

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **INMEDIATO**

Entrega

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ **24 HORAS**

Entrega de pendientes.

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-BOLARQUI, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

6.2.6. SOPORTES:

Fotocopia de los documentos elaborados, tales como;

- Tutela.
- Incidentes de Desacato.
- Apelación a la FIDUPREVISORA.
- Quejas en contra de UT ORIENTE FOSCAL.
- Control de asistencia.

6.2.7. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	AGOSTO 2015				SEPTIEMBRE 2015				OCTUBRE 2015				NOVIEMBRE 2015				DICIEMBRE 2015			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividad 1. Conocimiento y ubicación de la empresa.																				
Actividad 2. Atención y resolución de los problemas jurídicos de los docentes y directivos docentes.																				
Actividad 3. Entrega de informe mensual.																				
Actividad 4. Entrega de informe final																				

6.3. TERCER INFORME

TERCER INFORME-MODALIDAD PRÁCTICA SOCIAL

6.3.1. INTRODUCCIÓN

En el siguiente informe quiero plasmar el desarrollo de los objetivos descritos en la propuesta que se han llevado a cabo a lo largo del tercer mes de la práctica jurídico social que realizo en el sindicato de educadores de Santander, trabajando en el asesoramiento y seguimiento en materia constitucional a docentes, directivos docentes y pensionados afiliados a dicha institución.

En estas 12 semanas he conocido el funcionamiento del Consultorio Jurídico del Sindicato donde se atienden las inconformidades de más de 100 profesores mensualmente. Una vez obtenida la inducción del primer Mes y a lo largo del desarrollo de las actividades que allí se realizan sigo aprendiendo a Diario del Régimen Especial en Salud y de las situaciones que preocupan a los docentes. Todo ello con la finalidad de ofrecer asesoramiento y entregar ayuda jurídica gratuita, siempre con la intención de garantizar la dignidad humana y los beneficios laborales que merecen.

En la Tercer fase de la práctica se continúan realizando las entrevistas con los docentes participes del Sindicato de Educadores de Santander, los cuales exponen sus problemas para que nosotros les brindemos asesoría jurídica y elaboremos los respectivos documentos para la protección de la vulneración de sus derechos. Con esto me permito ratificar que los problemas más graves para

ellos son los pertinentes al tema de salud dado que siempre hay demoras en las autorizaciones de los exámenes, las terapias, la entrega de Medicamentos, las cirugías, los tratamientos integrales y el pago de los reembolsos.

Es por todo lo relatado que en este informe se dejara constancia de todo el trabajo realizado en la práctica Jurídico Social en favor de los Docentes.

6.3.2. Objetivos del tercer informe

OBJETIVO GENERAL:

Asesorar a los miembros del Sindicato de Educadores de Santander referente a sus derechos de acceso a la justicia, protección legal y constitucional, generando conciencia jurídica y exhortándolos a la utilización de los mecanismos creados para la salvaguarda de derechos fundamentales.

Objetivos Específicos:

- Asesorar a los Docentes que hacen parte del Sindicato de Educadores de Santander respecto al acceso a la justicia y utilización de mecanismos de protección constitucional existentes en Colombia
- Promover la utilización del Derecho de petición y Acción de tutela para la defensa de derechos fundamentales de los Docentes del Sindicato de Educadores de Santander.
- Realizar un seguimiento de los derechos vulnerados a los miembros del Sindicato de Educadores de Santander respecto al Derecho a la Salud.

- Elaborar informes y estadísticas de derechos de petición, acción de tutela e incidentes de desacato promovidos por el del Sindicato de Educadores de Santander para la protección de sus derechos fundamentales.

6.3.3 CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El sector educativo se encuentra afectado gravemente en el factor de salud dado que todos sus docentes al menos una vez se han visto perjudicados por fallas en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD. Por estas razones asisten en busca de ayuda al Consultorio jurídico del SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER. Para interponer quejas ante la FIDUPREVISORA, la Institución Prestadora de Salud y hasta al Fondo del Magisterio. También se elaboran documentos de importancia para el cuidado de su salud o la de sus familiares. Con el paso del tiempo he notado que si bien los Docentes sufren de alguna Patología, esta se intensifica por el mal servicio que reciben, y ha llegado a afectar gravemente su Dignidad, su Bienestar, Su vida.

6.3.4. FUNCIONES REALIZADAS

- Realización de Quejas presentadas por los Docente en contra de UT ORIENTE FOSCAL.
- Entrevista con docentes que hacen parte del SES.
- Realización de Tutelas.
- Realización de Incidente de Desacato.
- Realización de Derecho de Petición.

6.3.5 INFORME DE GESTION:

Inicié laborando en la práctica desde el día 27 de Agosto del 2015 siendo mi horario martes y Viernes de 8:00 am a 12:00 am; mi función en este tercer mes comprendió en brindar asesoría jurídica a docentes, la elaboración de documentos tales como Tutelas, Quejas, Incidente de Desacato y Derecho de petición.

<p>JUAN DE JESUS SANDOVAL</p> <p>El 3 de Noviembre del 2015 se entregó Derecho de Petición al Señor Juan de Jesús Sandoval quien actúa como Representante Legal de Beatriz Ortiz de Sandoval de 71 años de edad quien padece de Alzheimer y sufre de secuelas por un accidente cerebro vascular- ACV. A la fecha nos encontramos a la espera de una respuesta, de lo contrario procederemos a realizar acción de Tutela.</p>	<p>DERECHO DE PETICIÓN:</p> <p>Otorgar TRATAMIENTO INTEGRAL para todas las patologías que padece BEATRIZ ORTIZ DE SANDOVAL que incluya TERAPIA FISICA CON FISIOTERAPEUTA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, TRASLADOS EN AMBULANCIA SI ASI LO REQUIERE, MEDICAMENTOS Y DEMAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN.</p> <p>Otorgar ENFERMERA INTEGRAL como Acompañante en el transcurso de la semana de Manera Permanente.</p> <p>Entregar las medicinas recetadas por el Médico tratante a tiempo y en su Totalidad para velar por la Salud de la Señora BEATRIZ ORTIZ DE SANDOVAL.</p> <p>En caso de respuesta negativa, se sustente legalmente la misma.</p> <p>Solicito que se dé respuesta a la presente solicitud respetuosa dentro de los términos de ley, y a la dirección de notificación.</p>
<p>ESPERANZA SILVA</p> <p>El 10 de Noviembre Del 2015 se entregó la Acción de Tutela a la Docente Esperanza Silva, la cual</p>	<p>TUTELA :</p> <p>Tutelar los derechos a la SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL ya que han sido vulnerados por UNIÓN</p>

<p>informo en el Sindicato de Educadores tanto a la Directora como a mí que no iba a interponer el Documento dado que había encontrado un tratamiento de Medicina Alternativa que aliviaba sus dolores por tanto no veía la necesidad de Instaurar la acción.</p>	<p>TEMPORAL ORIENTE FOSCAL y FIDUPREVISORA.</p> <p>En consecuencia, ordenar a UNIÓN TEMPORAL ORIENTE FOSCAL y/o quien corresponda FIJAR la fecha de las citas con NEUROLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR.</p> <p>Ordenar a UNIÓN TEMPORAL ORIENTE FOSCAL la realización de nuevos exámenes como la ELECTROMIOGRAFÍA hechos por un FISIATRA DIFERENTE AL Dr. Trillos.</p> <p>Ordenar a UNIÓN TEMPORAL ORIENTE FOSCAL que Diagnostiquen el Origen de su Enfermedad Y le otorguen su respectivo Tratamiento.</p> <p>Ordenar se autoricen los procedimientos, medicamentos, tratamientos o cualquier aspecto necesario para conservar su estado de salud, en concreto que disponga el TRATAMIENTO INTEGRAL para la patología completa.</p> <p>Prevenir a la entidad accionada para que no se incurra en actuaciones que violenten sus derechos fundamentales.</p> <p style="text-align: center;">MEDIDA PROVISIONAL</p> <p>Ordenar dentro del término de 48 horas a UNIÓN TEMPORAL ORIENTE FOSCAL - VISTA AZUL y/o quien corresponda la autorización de citas con Neurólogo y todo lo concerniente Al Diagnóstico y tratamiento de la Enfermedad, Recuperación y Rehabilitación de su salud de manera INTEGRAL, OPORTUNA, PERTINENTE Y CONTINUA.</p>
---	---

<p style="text-align: center;">CECILIA VERA COMO AGENTE OFICIOSO DE LUIS VERA</p> <p>El 20 DE Noviembre del 2015 se entregó la Acción de Tutela a la Señora Cecilia Vera, la cual fue radicada el día Lunes 23 de Noviembre del 2015. Me encuentro a la espera del fallo de Tutela.</p>	<p style="text-align: center;">TUTELA:</p> <p>Tutelar los derechos a la SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL ya que han sido vulnerados por COOSALUD ESPSS y FOSYGA.</p> <p>En consecuencia, ordenar a COOSALUD EPSS y/o quien corresponda la ENTREGA de los pañales TENA SLIM talla L.</p> <p>Ordenar se autoricen los procedimientos, medicamentos, tratamientos, Enfermera, Terapias, Visitas Médicas, Traslados en Ambulancia cuando se requieran o cualquier aspecto necesario para conservar Y mejorar el Estado de salud de LUIS EDUARDO VERA VEGA DE 85 Años, en concreto que disponga el TRATAMIENTO INTEGRAL para todas sus patologías.</p> <p>Prevenir a la entidad accionada para que no se incurra en actuaciones que violenten los derechos fundamentales de LUIS EDUARDO VERA VEGA.</p> <p style="text-align: center;">MEDIDA PROVISIONAL</p> <p>Ordenar dentro del término de 48 horas a COOSALUD y/o quien corresponda la ENTREGA DE PAÑALES TENA SLIM TALLA L Y CONCEDER el TRATAMIENTO INTEGRAL a LUIS EDUARDO VERA VEGA.</p>
<p style="text-align: center;">LINDA LEÓN</p> <p>El día 20 de Noviembre del 2015 se le informó a la Docente Linda León que podía reclamar el Incidente de Desacato para su respectiva</p>	<p style="text-align: center;">INCIDENTE DE DESACATO :</p> <p>Conforme a lo expuesto solicito señor juez dirijase al superior del responsable del desacato requiriéndole para que haga cumplir el fallo en su totalidad y ordene abrir el</p>

<p>radicación. El martes 24 de noviembre se llamó a la señora Linda para reiterarle que los documentos elaborados se encontraban en el Consultorio Jurídico, por lo que ella confirió que los reclamaría en el transcurso de la semana dado que está cuidando a su esposo quien fue sometido a una Intervención Quirúrgica.</p>	<p>correspondiente proceso disciplinario contra el responsable.</p> <p>Si luego de transcurridas 48 horas a partir del requerimiento, no se ha cumplido con lo ordenado, ordene abrir proceso contra el superior.</p> <p>Imponga las medidas necesarias para el cabal cumplimiento del fallo.</p>
---	---

**REDACCIÓN DE QUEJAS INTERPUESTAS POR LOS DOCENTES EN
CONTRA DE UT ORIENTE FOSCAL.**

28 DE OCTUBRE DEL 2015

QUEJA 1:

Para recordarle a la **UT ORIENTE FOSCAL SEDE VISTA AZUL** los buenos oficios que pide la docente **DORIS REYES GONZÁLEZ** identificada con No CC 28296017. La docente solicita le sean entregados **TODOS LOS MEDICAMENTOS PERMANENTES** asignados por el médico tratante que corresponden a una totalidad de 10 medicinas de las cuales solo le han entregado cuatro (4). Esta situación afecta la Salud de la Docente dado que necesita tratamiento para el Hipotiroidismo, Asma, Artrosis, Colón; Cabe destacar que la falta del medicamento para la Tiroides me produce Depresión.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de **UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN VISTA AZUL**, lo establecido en el **SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN ESTÁNDAR	PROCESO	INDICADOR	ESTÁNDAR
CAPITALES	MUNICIPIOS		
Accesibilidad /	Medicamentos /Oportunidad de la/	Inmediato	Inmediato
	Entrega		
Accesibilidad /	Medicamentos /Oportunidad de la/	24 HORAS	24 HORAS
	Entrega de pendientes.		

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a **UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-VISTA AZUL**, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la **ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS**.

QUEJA 2:

Para recordarle a la **UT ORIENTE FOSCAL SEDE VISTA AZUL** los buenos oficios que pide la docente **GILMA RIVERA** identificada con No CC 37.790.639. La docente solicita le sea entregado **EL MEDICAMENTO CLOBETASOL** asignado por el médico tratante. Se le entregó una hoja donde afirma que el medicamento no ha sido entregado pero a su vez le informan que es desconocida la fecha de la entrega porque no tienen el medicamento. La docente exige que le envíen el medicamento pendiente a su casa dado que no le parece justo tener que

pagar transporte en vano para averiguar que ocurre con lo que por Ley le deben entregar.

También se le recuerda a la **UT ORIENTE FOSCAL SEDE VISTA AZUL** los buenos oficios que pide el Beneficiario de la Docente el Señor **ORIEL VILLAMIZAR** que es Diabético e Hipertenso. El señor tuvo cita médica el día 26 de Octubre del 2015 para que le dieran los medicamentos, pero en el dispensario no le despacharon dos (2) de los medicamentos PRIORITARIOS para tratar sus Patologías los cuales corresponden al nombre de “METFORMINA+ GLIBENDAMINA 5mg” y “VALSORTAN 160+ HIDROCLOROTIAZIDA”, de ambos medicamentos tiene que tomar dos pastillas diarias. Al no entregar los medicamentos se le fue entregado al señor Oriel un papel de Pendiente a cuenta de INDENESA (Integral de negocios S.A.S) pero esto no es suficiente para nadie dado que entregan el papel pero no entregan un número telefónico, ni fecha de cuando volver por los medicamentos.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de **UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN VISTA AZUL**, lo establecido en el **SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM**. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN	PROCESO	INDICADOR	ESTÁNDAR
ESTÁNDAR			
CAPITALES	MUNICIPIOS		
Accesibilidad /	Medicamentos /Oportunidad de la/	Inmediato	Inmediato
	Entrega		

Accesibilidad / Medicamentos /Oportunidad de la/ 24 HORAS 24 HORAS
Entrega de pendientes .

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a **UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-VISTA AZUL**, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la **ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS**.

QUEJA 3:

Para recordarle a la **UT ORIENTE FOSCAL** los buenos oficios que pide la docente **MORALBA ROMERO MARTÍNEZ** identificada con No CC 63.297.758. La docente solicita le sean entregados **TODOS LOS MEDICAMENTOS** asignados por el médico tratante dado que siempre le Incumplen de esta manera por ejemplo, la última vez que asistió a reclamar Medicamentos estuvo esperando desde las 08:00 AM hasta las 2:30 PM.

Ahora bien con respecto a los Exámenes de Laboratorio, **NO** los envían ni a los correos, ni a las historias. La docente es de Provincia y muchas veces ha tenido que perder La cita con Especialista o irse corriendo al Laboratorio a reclamarlos.

La **UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN VISTA AZUL** , lo establecido en el **SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 16 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM**. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN	PROCESO	INDICADOR	ESTÁNDAR CAPITALES	ESTÁNDAR MUNICIPIOS
Accesibilidad /	Medicamentos /	Oportunidad de la/ Entrega	Inmediato	Inmediato
Accesibilidad /	Medicamentos /	Oportunidad de la/ Entrega de pendientes.	24 HORAS	24 HORAS

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a **UT ORIENTE REGIÓN FOSCAL-VISTA AZUL**, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la **ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS** .

QUEJA 4:

Para recordarle a la **UT ORIENTE FOSCAL-BOLARQUI** los buenos oficios que pide la docente **RUTH MARÍA GARCÍA HERNÁNDEZ** identificada con No CC 37.919.259. La docente informa que a su hija **RUDY MARIAN RIVERA GARCÍA** quien actúa como Beneficiaria no le quieren conceder Cita para CITOLOGÍA porque AVANZAR no les está pagando el servicio lo cual afecta gravemente el Derecho a la Salud de la hija de la Docente.

Por otra parte el día 07 de Septiembre del 2015 la Docente radicó una Orden de control de Otorrinolaringología para autorizarla. La profesora se ha acercado para averiguar la fecha de su cita pero nunca le dan razón. Han transcurrido 40 días Hábiles.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN 5 lo establecido en el **SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM**. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN	PROCESO	INDICADOR	ESTÁNDAR CAPITALES	ESTANDAR MUNICIPIOS
Accesibilidad/ Oportunidad	Atención médica y odontológica	Accesibilidad / oportunidad en Medicina especializada No básica (Dermatología, Fisiatría, neurología, Oftalmología, ortopedia, Otorrinolaringología, Psiquiatría, urología, salud Ocupacional y demás no Mencionadas en los demás Grupos).	5 días	10 días

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a **UT ORIENTE REGIÓN 5 FOSCAL-BOLARQUI**, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la **REALIZACIÓN DE LA CITOLOGÍA DE LA BENEFICIARIA Y LA CITA CON EL OTORRINOLARINGÓLOGO**.

QUEJA 5:

Para recordarle a la **UT ORIENTE FOSCAL** los buenos oficios que pide el docente **EDWIN ENRIQUE ROA RUEDA** identificada con No CC 13850815. El docente informa que el día 25 de Agosto entrego la Orden de cita de control de Cirugía de Rodilla la cual fue recibida por Claudia quien era la encargada de asignar las citas con Especialista. La cita de control tuvo que ser asignada para el día 20 de Septiembre del 2015 y hasta la fecha de hoy 28 de Octubre del 2015 no he obtenido respuesta alguna. El Docente estuvo llamando a SINAPSIS Bucaramanga y le informan que **JAMÁS** le han enviado datos de Barrancabermeja para solicitar dicha cita con el especialista.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN 5 lo establecido en el **SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM**. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN	PROCESO	INDICADOR	ESTÁNDAR CAPITALES	ESTÁNDAR MUNICIPIOS
Accesibilidad/ Oportunidad	Atención médica y odontológica	Accesibilidad / oportunidad en Medicina especializada No básica (Dermatología, Fisiatría, neurología, Oftalmología, ortopedia, Otorrinolaringología, Psiquiatría, urología, salud Ocupacional y demás no	5 días	10 días

Mencionadas en los demás
Grupos).

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a **UT ORIENTE REGIÓN 5 FOSCAL-BOLARQUI**, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la asignación de CITA CON ESPECLIASTA.

QUEJA 6:

Para recordarle a la **UT ORIENTE FOSCAL** los buenos oficios que pide la docente **Viky Flórez Carreño** identificada con No CC 28.023.933 Betulia. La docente informa que el día 06 de Julio del 2015 solicitó una cita para Neurología para presentar un examen de Resonancia de Cerebro y a la Fecha de hoy 28 de Octubre del 2015 no le han asignado la cita.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN 5 lo establecido en el **SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM**. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN	PROCESO	INDICADOR	ESTÁNDAR
------------------	----------------	------------------	-----------------

ESTÁNDAR

CAPITALES

MUNICIPIOS

Accesibilidad/ Atención médica Accesibilidad / oportunidad 5 días 10 días

Oportunidad y odontológica en Medicina especializada No básica (Dermatología, Fisiatría, neurología, Oftalmología, ortopedia, Otorrinolaringología, Psiquiatría, urología, salud Ocupacional y demás no Mencionadas en los demás Grupos).

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a **UT ORIENTE REGIÓN 5 FOSCAL-BOLARQUI**, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la asignación de **CITA CON NEUROLOGO**.

QUEJA 7:

Para recordarle a la **UT ORIENTE FOSCAL** los buenos oficios que pide la docente **LUZ MARINA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con No CC 63.440.464 de Piedecuesta. La docente se queja en nombre de su señora Madre **BLANCA GÓMEZ DE GÓMEZ** quien requiere sea valorada con PRIORIDAD por CLÍNICA DEL DOLOR y se le autorice la OSTEODENSIOMETRÍA las cuales han sido Ordenadas en do ocasiones por el Ortopedista. Se requiere ser tratada para el manejo del Dolor como consecuencia de su enfermedad en aras de mejorar su Calidad de Vida.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN 5 lo establecido en el **SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD** -

ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 **INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM.** Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN	PROCESO	INDICADOR	ESTÁNDAR CAPITALES	ESTÁNDAR MUNICIPIOS
Accesibilidad/ Oportunidad	Atención médica y odontológica	Accesibilidad / oportunidad en Medicina especializada No básica (Dermatología, Fisiatría, neurología, Oftalmología, ortopedia, Otorrinolaringología, Psiquiatría, urología, salud Ocupacional y demás no Mencionadas en los demás Grupos).	5 días	10 días

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a **UT ORIENTE REGIÓN 5 FOSCAL-BOLARQUI**, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la asignación de **CITA EN CLÍNICA DEL DOLOR Y OSTEODENSIOMETRÍA.**

QUEJA 8:

Para recordarle a la **UT ORIENTE FOSCAL** los buenos oficios que pide la docente **LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ BAUTISTA** identificada con No CC 63.560.519 de Bucaramanga. La docente informa que el día 6 de Abril del 2015

radicó Orden para solicitar Cita de Control en el centro Urológico Foscal con Orden de Cistoscopia Autorizada y Resultado de Uro cultivo Post Tratamiento y a la fecha no ha obtenido respuesta alguna.

También cabe resaltar que **LUIS DAVID ESCOBAR RODRÍGUEZ** de 11 años quien actúa como Beneficiario está esperando la asignación de la fecha de una CIRUGÍA DE AMÍGDALAS Y ADENOIDES desde el día 20 de Agosto del 2015.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN 5 lo establecido en el **SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM**. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN	PROCESO	INDICADOR	ESTÁNDAR CAPITALES	ESTÁNDAR MUNICIPIOS
Accesibilidad/ Oportunidad	Atención médica y odontológica	Accesibilidad / oportunidad en Medicina especializada No básica (Dermatología, Fisiatría, neurología, Oftalmología, ortopedia, Otorrinolaringología, Psiquiatría, urología, salud Ocupacional y demás no Mencionadas en los demás Grupos).	5 días	10 días

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a **UT ORIENTE REGIÓN 5 FOSCAL-BOLARQUI**, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la asignación de **CITA CON URÓLOGO y de la CIRUGÍA DE AMÍGDALAS Y ADENOIDES**.

QUEJA 9:

Para recordarle a la **UT ORIENTE FOSCAL** los buenos oficios que pide la docente **MARÍA NOHEMÍ ARGUELLO TAVERA** identificada con No CC 28254081 de Mogotes. La docente solicita la Colaboración de la **UT ORIENTE FOSCAL BOLARQUI** en lo referente a intervenir en el trámite prioritario de unos exámenes, que desde el mes de Enero del 2015 solicité la autorización y hasta la fecha no se ha obtenido.

Incumpliendo de esta manera por cuenta de UT ORIENTE FOSCAL REGIÓN 5 lo establecido en el **SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD - ANEXO 7 ,PAGINAS 14 Y 15 - PUNTO 5.2 INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DEL FNPSM**. Que en uno de sus apartes dice:

DIMENSIÓN	PROCESO	INDICADOR	ESTÁNDAR CAPITALES	ESTÁNDAR MUNICIPIOS
Accesibilidad/ Oportunidad	Atención médica y odontológica	Accesibilidad / oportunidad en Medicina especializada No básica (Dermatología, Fisiatría, neurología,	5 días	10 días

Oftalmología, ortopedia,
 Otorrinolaringología,
 Psiquiatría, urología, salud
 Ocupacional y demás no
 Mencionadas en los demás
 Grupos).

Por lo anterior se solicita gestionar con quien corresponda dar trámite dentro de los términos establecidos para el caso que nos ocupa y se hace responsable a **UT ORIENTE REGIÓN 5 FOSCAL-BOLARQUI**, de cualquier crisis de Salud que se pueda presentar por la demora en la asignación de **EXÁMENES** .

6.3.6. INFORME DE LOS DOCUMENTOS ELABORADOS:

DOCUMENTOS ELABORADOS	A FAVOR	EN CONTRA	SIN PRESENTAR	EN ESPERA	TOTAL
TUTELA	3		1	2	6
DERECHO DE PETICIÓN			1	1	2
INCIDENTE DE DESACATO				5	5
APELACIÓN FIDUPREVISORA		1			1
QUEJAS					24

6.3.7. SOPORTES:

Fotocopia de los documentos elaborados, tales como;

- Tutelas.
- Incidente de Desacato.
- Derecho de Petición.
- Control de asistencia.
- Carta Cambio de Tutor del Sindicato de Educadores de Santander.

6.3.8. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	AGOSTO 2015				SEPTIEMBRE 2015				OCTUBRE 2015				NOVIEMBRE 2015				DICIEMBRE 2015			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividad 1. Conocimiento y ubicación de la empresa.																				
Actividad 2. Atención y resolución de los problemas jurídicos de los docentes y directivos docentes.																				
Actividad 3. Entrega de informe mensual.																				
Actividad 4. Entrega de informe final																				

6.4. CUARTO INFORME-MODALIDAD PRÁCTICA SOCIAL

6.4.1. INTRODUCCIÓN

En este último informe plasmo el desarrollo de todos los objetivos descritos en la propuesta que se han llevado a cabo durante los 4 meses de la práctica Jurídico Social realizada en el Sindicato De Educadores de Santander, allí se trabajó en el asesoramiento y seguimiento en materia constitucional a los docentes miembros de la Institución.

En estas 16 semanas conocí el funcionamiento del Consultorio Jurídico del Sindicato donde se atienden las inconformidades no solo de los Docentes miembros, sino de personas que no tienen recursos y buscan colaboración.

Es importante señalar que la mayoría de los casos que llevamos en el Consultorio jurídico del Sindicato son relativos a asuntos de Salud así como el incumplimiento por parte de la Institución Prestadora de Salud con las demoras en las autorizaciones de los exámenes, las terapias, la entrega de Medicamentos, las cirugías, los tratamientos integrales, el pago de los reembolsos y las consecuencias que esto trae en la vida de estas personas. Para poder entender las necesidades de los docentes en este ámbito fue preciso conocer y aprender del Régimen Especial en Salud del que hacen parte, todo ello con la finalidad de ofrecer asesoramiento y entregar ayuda jurídica gratuita, siempre con la intención de garantizar la dignidad humana y el derecho a la Salud.

En la Cuarta fase de la práctica se continúa con las entrevistas de los asistentes al Sindicato de Educadores de Santander, los cuales exponen sus problemas para que nosotros les brindemos asesoría jurídica y elaboremos los respectivos documentos para la protección de la vulneración de sus derechos. Es por todo lo anterior que en este informe se dejara constancia de todo el trabajo realizado en la práctica Jurídico Social en favor de los Docentes.

6.4.2. Objetivos del cuarto informe

OBJETIVO GENERAL:

Asesorar a los miembros del Sindicato de Educadores de Santander referente a sus derechos de acceso a la justicia, protección legal y constitucional, generando conciencia jurídica y exhortándolos a la utilización de los mecanismos creados para la salvaguarda de derechos fundamentales.

Objetivos Específicos

- Asesorar a los Docentes que hacen parte del Sindicato de Educadores de Santander respecto al acceso a la justicia y utilización de mecanismos de protección constitucional existentes en Colombia.
- Promover la utilización del Derecho de petición y Acción de tutela para la defensa de derechos fundamentales de los Docentes del Sindicato de Educadores de Santander.
- Realizar un seguimiento de los derechos vulnerados a los miembros del Sindicato de Educadores de Santander respecto al Derecho a la Salud.

- Elaborar informes y estadísticas de derechos de petición, acción de tutela e incidentes de desacato promovidos por el del Sindicato de Educadores de Santander para la protección de sus derechos fundamentales.

6.4.3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El sector educativo se encuentra afectado gravemente en el factor de salud dado que a todos sus docentes al menos una vez les han vulnerado sus derechos por fallas en el SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD, la mayoría de los casos que llevamos en el Consultorio tienen que ver con el incumplimiento por parte de la Institución Prestadora de Salud tales como demoras en las autorizaciones de los exámenes, las terapias, la entrega de Medicamentos, las cirugías, los tratamientos integrales, el pago de los reembolsos y las consecuencias que esto trae en la vida de estas personas que en el peor de los casos puede conllevar a la Muerte.

En el Consultorio jurídico del SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER, se ayuda con las inconformidades de los docentes interponiendo quejas ante la FIDUPREVISORA, la Institución Prestadora de Salud y hasta al Fondo del Magisterio. También se elaboran documentos de importancia para el cuidado de su salud o la de sus familiares.

Durante el tiempo de esta práctica se debe decir que si bien los Docentes sufren de alguna Patología, esta se acrecienta por el mal servicio que reciben y ha llegado a afectar gravemente su Dignidad, su Bienestar, su Salud y su vida.

6.4.4. FUNCIONES REALIZADAS

- Realización de Quejas presentadas por los Docentes en contra de UT ORIENTE FOSCAL.
- Entrevista con docentes que hacen parte del SES.
- Realización de Tutelas.
- Realización de Derecho de Petición.

6.4.5 INFORME DE GESTION

Inicié laborando en la práctica desde el día 27 de Agosto del 2015 siendo mi horario martes y Viernes de 8:00 am a 12:00 am; mi función en este cuarto mes comprendió en brindar asesoría jurídica a docentes, la elaboración de documentos tales como Tutelas, Quejas y Derecho de petición.

JUAN DE JESUS SANDOVAL	TUTELA:
El 3 de Noviembre del 2015 se entregó Derecho de Petición al Señor Juan de Jesús Sandoval quien actúa como Representante Legal de Beatriz Ortiz de Sandoval de 71 años de edad quien padece de Alzheimer y sufre de secuelas por un accidente cerebro vascular-ACV. Como respuesta al derecho de petición se nos informó que no le asignarían enfermera dado que en sus archivos no había ninguna Orden Medica que confirmará que la	Tutelar los derechos a la SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL ya que han sido vulnerados por UT ORIENTE FOSCAL- VISTA AZUL, FIDUPREVISORA. Y Q-SALUD S.A.S Otorgar CUIDADOR PRIMARIO POR 12 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA. Otorgar TRATAMIENTO INTEGRAL para todas las patologías que padece BEATRIZ ORTIZ DE

<p>necesitaba.</p> <p>El 02 de Diciembre la Señora Beatriz tuvo cita de control y el Médico la Diagnostico como Anciana Frágil en estado de Total Dependencia por lo que le fue Ordenado un Cuidador Primario por 12 horas diarias, después de hacer los respectivos trámites para la asignación del cuidador no hubo cumplimiento por parte de la Entidad y es por esto que se procedió a interponer Acción de Tutela de la cual continuamos esperando respuesta.</p>	<p>SANDOVAL que incluya TERAPIA FISICA CON FISIOTERAPEUTA, VISITA MÉDICA DOMICILIARIA, TRASLADOS EN AMBULANCIA SI ASI LO REQUIERE, MEDICAMENTOS Y DEMAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN.</p> <p>Entregar las medicinas recetadas por el Médico tratante a tiempo y en su Totalidad para velar por la Salud de la Señora BEATRIZ ORTIZ DE SANDOVAL.</p> <p>Prevenir a la entidad accionada para que no se incurra en actuaciones que violenten los derechos fundamentales de BEATRIZ ORTIZ DE SANDOVAL.</p> <p style="text-align: center;">MEDIDA PROVISIONAL</p> <p>De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de1991, dada la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar, como MEDIDA PROVISIONAL, la siguiente ordenar dentro del término de 48 horas a UT ORIENTE FOSCAL VISTA AZUL Y Q-SALUD S.A.S y/o quien corresponda la ASIGNACIÓN DE CUIDADOR PRIMARIO POR 12 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA Y CONCEDER EL TRATAMIENTO INTEGRAL a BEATRIZ ORTIZ DE SANDOVAL.</p>
--	--

<p style="text-align: center;">RAQUEL LONDOÑO</p> <p>El 03 de Diciembre se entregó la Tutela a la Docente pero ese mismo día nos informó que después de la entrevista y recepción de datos decidió acercarse a la UT ORIENTE FOSCAL- Sede Bolarquí donde le informaron que le realizarían La Ecografía Renal y de Vías Urinarias. Llame a la profesora para preguntar por el Examen y me informó que ya se lo habían realizado que estaba esperando los resultados.</p>	<p style="text-align: center;">TUTELA :</p> <p>Tutelar los derechos a la SALUD, LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS Y JUSTAS; A LA SEGURIDAD SOCIAL ya que han sido vulnerados por UT ORIENTE FOSCAL Y FIDUPREVISORA.</p> <p>Otorgar la REALIZACIÓN DEL EXAMEN ECOGRAFÍA RENAL Y DE VIAS URINARIAS recetado por el Dr. Javier Peñaloza.</p> <p>Prevenir a la entidad accionada para que no se incurra en actuaciones que violenten los derechos fundamentales de Raquel Londoño.</p>
<p style="text-align: center;">ALICIA ARTEAGA</p> <p>Una vez presentada la Segunda Instancia a la Fiduprevisora nos encontrábamos a la espera de una respuesta la cual nunca llego es por esto que decidimos enviar un Derecho de Petición con la misma petición del documento anteriormente nombrado. Esperamos la respuesta y de no ser así procederemos a interponer Acción de Tutela para que nos respondan.</p>	<p style="text-align: center;">DERECHO DE PETICIÓN</p> <p>Una vez sustentados los hechos LE SOLICITO UN ANÁLISIS MÁS PROFUNDO Y DETALLADO DE MI SITUACIÓN, PIDIÉNDOLE UNA DECISIÓN QUE ME FAVOREZCA. Todo ello teniendo en cuenta el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD que consagra que “Cuando exista una diferencia de opinión entre el usuario y el contratista, el concepto final será el que adopte la Fiduprevisora S.A., y dicha decisión será de cumplimiento obligatorio por parte del prestador. En los casos que se determine una falla en la dinámica de prestación del servicio que genere reembolsos a los afiliados al FNPSM y a sus beneficiarios, se aplicará lo establecido al respecto”.</p> <p>A su vez quiero resaltar que existen claras violaciones al SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD dado que la cita</p>

	<p>PRIORITARIA con Especialista que debían otorgarme en un término de 24 Horas según los INDICADORES DE CALIDAD DEL SISTEMA DE ATENCIÓN no fue asignada y mucho menos dentro del tiempo establecido. Ni siquiera se molestaron en asignarme la cita Prioritaria para atender un CASO DE URGENCIA VITAL como lo fue mi patología CANCER MALIGNO DE PIEL. En concomitancia a esto cabe mencionar que para efectos del REMBOLSO, informé a la UT ORIENTE REGION VISTA AZUL dentro de los 15 días establecidos del egreso hospitalario y presentando todos los documentos correspondientes como establece la norma.</p> <p>Por último y como lo mencioné anteriormente recibí la respuesta a la solicitud de Rembolso donde se me informa que de \$2.624.300.00 que solicité y justifiqué, solo se me reconocerán \$140.000. Con esto se demuestra que evidentemente si hay RECONOCIMIENTO DE LA FALLA DEL SISTEMA DE GARANTÍA EN SALUD y ADMITEN LAS IRREGULARIDADES EN LAS QUE HAN INCURRIDO, pero la UT ORIENTE FOSCAL SEDE VISTA AZUL se excusa con argumentos inválidos y sin sustento legal para no reconocer completamente el reembolso de la cirugía que tuve que pagar con un médico particular debido a su negligencia y mal servicio.</p> <p>En caso de respuesta negativa, se sustente legalmente la misma.</p> <p>Solicito que se dé respuesta a la presente solicitud respetuosa dentro de los términos de ley, y a la dirección de notificación.</p>
--	---

**6.4.6. INFORME DE LOS DOCUMENTOS ELABORADOS EN LA PRÁCTICA
JURIDICO SOCIAL:**

DOCUMENTOS ELABORADOS	A FAVOR	EN CONTRA	SIN PRESENTAR	EN ESPERA	TOTAL
TUTELA	4		1	2	7
DERECHO DE PETICIÓN		1	1	1	3
INCIDENTE DE DESACATO			4	1	5
APELACIÓN FIDUPREVISORA				1	1
QUEJAS					24

6.4.7. SOPORTES:

Fotocopia de los documentos elaborados, tales como;

- Tutelas.
- Derecho de Petición.
- Control de asistencia.

6.4.8. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	AGOSTO 2015				SEPTIEMBRE 2015				OCTUBRE 2015				NOVIEMBRE 2015				DICIEMBRE 2015			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Actividad 1. Conocimiento y ubicación de la empresa.																				
Actividad 2. Atención y resolución de los problemas jurídicos de los docentes y directivos docentes.																				
Actividad 3. Entrega de informe mensual.																				
Actividad 4. Entrega de informe final																				

7. RESULTADOS DE LAS ACTUACIONES JURIDICAS DESARROLLADAS EN LA PRACTICA JURIDICO SOCIAL

7.1 Actuaciones jurídicas.

A lo largo del desarrollo de la práctica Jurídico Social puedo decir que se logró contribuir con la defensa de los derechos de los Docentes en Santander, obteniendo de esta manera la ejecución de los Objetivos Planteados en la Propuesta. Todo lo anterior se realizó por medio de acciones constitucionales, Legales y Jurisprudenciales, tales como Tutelas, Derechos de petición o Incidentes de Desacato.

Tabla 1: Actuaciones Juridicas

ACTUACIONES JURIDICAS	A FAVOR	EN CONTRA	NO FUERON PRESENTADAS	EN ESPERA DE UNA RESPUESTA	TOTAL
TUTELA	4		2	2	8
DERECHO DE PETICIÓN		1	1	1	3
INCIDENTE DE DESACATO			4	1	5
APELACIÓN FIDUPREVISORA				1	1
QUEJAS					24

7.2. Clase De Consulta.

En el Consultorio Jurídico del Sindicato el mayor Motivo de Consulta es por Salud y todo lo correspondiente a la Seguridad Social de los Docentes, aunque en algunas oportunidades los asistentes aprovechaban para hacer otras preguntas jurídicas de las que tenían dudas.

Tabla 2: Clase de Consulta

CLASE DE CONSULTA	USUARIOS
DERECHO CIVIL	2
REMBOLSOS	1
SEGURIDAD SOCIAL	16

7.3. Resultados finales de las acciones jurídicas:

Tabla 3: Resultados Obtenidos

USUARIO	RESULTADO OBTENIDO
REBECA REYNEL LÓPEZ	No se presentó el Incidente de desacato dado que le ordenaron y practicaron la cirugía a la Docente.

FANNY MARLENE PEREZ	La docente Fanny nunca reclamó el Incidente de desacato y no se pudo establecer comunicación con la usuaria.
CECILIA VÁSQUEZ MORA	Por medio de Acción de Tutela se obtuvo los tarros de ENSURE, citas con los Especialistas y TRATAMIENTO INTEGRAL en favor de la docente.
MARTHA YANETH SILVA CAMPOS	La docente Martha reclamó la Acción de Tutela pero a la hora de realizar el seguimiento del caso fue imposible establecer comunicación con la Usuaría.
ALICIA ARTEAGA GÓMEZ	En este caso se presentó Segunda Instancia de solicitud de Rembolso a la FIDUPREVISORA pero nunca fue respondida la Apelación por ello se radicó Derecho de Petición del cual al terminar la práctica se continuaba esperando respuesta.
AMPARO ORTIZ RODRIGUEZ	Por medio de Acción de Tutela se obtuvo ATENCIÓN MÉDICO INTEGRAL en favor del señor José Antonio Rodríguez.
MARÍA TERESA REDONDO	Por medio de Acción de Tutela se obtuvo la

	<p>autorización para la entrega del medicamento "Topiromato- Topamac x 50 mg Tabletas", así mismo se exhortó a la Entidad accionada para que programe las citas especializadas y los controles respectivos dentro de los términos establecidos por el médico tratante de la menor Karen Alicia Sánchez. Se ordenó a la Fundación avanzar FOS que a partir del fallo de Tutela se brindará ATENCIÓN INTEGRAL a la hija de la docente María Redondo.</p>
YESENIA RANGEL ORDUZ	<p>La Docente reclamó el Incidente de Desacato pero al realizar el seguimiento no se pudo establecer comunicación con la usuaria.</p>
JUAN DE JESUS SANDOVAL	<p>Se presentó Acción de Tutela para solicitar Cuidador primario por 12 horas los 7 días de la semana y también con el fin de obtener Tratamiento integral.</p>
ESPERANZA SILVA GONZALES	<p>La docente reclamó la Acción de Tutela que había solicitado en el Sindicato pero al recibirla nos informó que no la radicaría dado que había encontrado un tratamiento de Medicina Homeópata que le estaba curando su patología y que por ello ya no necesitaba los servicios de la UT ORIENTE FOSCAL-VISTA AZUL.</p>

<p>CECILIA VERA ORTIZ</p>	<p>Por medio de Acción de Tutela se obtuvo los pañales y el TRATAMIENTO INTEGRAL en favor del adulto mayor Luis Eduardo Vera Vega del que actuaba como agente oficioso la señora Cecilia Vera Ortiz.</p>
<p>LINDA LILIANA LEÓN</p>	<p>La docente radicó Incidente de desacato pero al recibir el fallo, el Juez nos informa que debemos Individualizar al funcionario encargado y nos invita a subsanar el escrito.</p>
<p>RAQUEL LONDOÑO ALVAREZ</p>	<p>La docente reclamó la Acción de Tutela pero antes de Instaurarla la UT ORIENTE FOSCAL –SEDE BOLARQUÍ le informó que se le había autorizado el examen y efectivamente ya se lo realizaron.</p>

8. CONCLUSIONES

La realización de la práctica jurídica en el Sindicato de Educadores de Santander se llevó a cabo gracias a los conocimientos recibidos durante los años de la carrera de Derecho y Ciencia Política, por esto se pudo brindar asesoría jurídica a diferentes Docentes y particulares que asistían a la organización, obteniendo con ello resultados a favor y protegiendo los derechos constitucionales de todas las personas afectadas.

El trabajo realizado en el Consultorio fue importante dado que generó conciencia jurídica a los asistentes debido a que ellos en muchas ocasiones ni siquiera conocían los procedimientos que podían realizar para exigir beneficios y protección constitucional. Todo esto fue reflejado en 41 acciones jurídicas tales como Tutelas, Derechos de Petición, Apelación por reembolso a la FIDUPREVISORA e Incidentes de desacatos.

A su vez a lo largo de la Práctica Jurídico Social se determinó que el derecho a la Salud fue el más vulnerado dado que la mayoría de los casos que llevamos en el Consultorio tienen que ver con incumplimiento por parte de la Institución Prestadora de Salud como las demoras en las autorizaciones de los exámenes, las terapias, la entrega de Medicamentos, las cirugías, los tratamientos integrales y el pago de los reembolsos .

En conclusión esta práctica jurídica me permitió colaborar en la lucha de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector Educativo de Santander,

logrando salvaguardar sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia y haciéndoles ver que ninguna de las entidades adscritas puede dejar de garantizar la Salud y la protección de ningún sujeto de derechos.

BIBLIOGRAFIA

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Decreto 2277 de 1979 (septiembre 14). Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente. Bogotá: Diario Oficial 35374 del 22 de octubre de 1979.

COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Estatuto Docente 1278 de 8 junio de 2002.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Bogotá: Legis, 2015.

SINDICATO DE EDUCADORES DE SANTANDER. Estatuto del Sindicato De Los Trabajadores del Sector Educativo de Santander .SES. [Bucaramanga: Santander] S.E.S: Marzo, 2013.